

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1544 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN UN ENCARGO DE RECTOR A UN DIRECTIVO DOCENTE, UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1075 de 2015, 2105 de 2017, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 *ibidem*, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que el artículo 2.4.6.3.13. del Decreto 2105 de 2017, que modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, establece en relación con el encargo lo siguiente:

“El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto-ley 2277 de 1979 o por el Decreto-ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:

1. *Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:*
 - a. *Encargo de rector: director rural, coordinador, docente.*
 - b. *Encargo de director rural: docente.*
 - c. *Encargo de coordinador: docente.*
2. *Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.*
3. *Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar.*
4. *Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario.*
5. *Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto-ley 1278 de 2002.”*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1544 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN UN ENCARGO DE RECTOR A UN DIRECTIVO DOCENTE, UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Que mediante la Resolución 1199 de fecha **veinticinco (25) de abril de 2022**, la Secretaría de Educación Departamental, encargó como Directivo Docente Rector a **YENYS ESTHER MANOTAS CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **22.725.496**, en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, hasta el día quince (15) de mayo de 2022, en reemplazo de la Directivo Docente **NEIRA ISABEL CASTRO DE BASSA**, identificado con cédula de ciudadanía **22.633.305**, quien se encuentra incapacitada.

Que en consecuencia, se encargó a **ALBEIRO CERVANTES BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.772.130**, en el cargo de Coordinador en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, hasta el día quince (15) de mayo de 2022, en reemplazo de la Directivo Docente **YENYS ESTHER MANOTAS CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **22.725.496**, a través de la Resolución 1199 de fecha **veinticinco (25) de abril de 2022**.

Que se vinculó temporalmente a **SAMIR ARMANDO POLO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.249.079**, en el cargo de docente de aula de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, en reemplazo del docente **ALBEIRO CERVANTES BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.772.130**, hasta el día quince (15) de mayo de 2022, a través de la Resolución 1199 de fecha **veinticinco (25) de abril de 2022**.

Que mediante Resolución 1536 de fecha **diecinueve (19) de mayo de 2022**, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico prorrogó una licencia de enfermedad a la Directivo Docente **NEIRA ISABEL CASTRO DE BASSA**, identificado con cédula de ciudadanía **22.633.305**, hasta el catorce (14) de junio de 2022.

Que en virtud a lo anterior, se hace necesario prorrogar el encargo como Directivo Docente – Rector efectuado a **YENYS ESTHER MANOTAS CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **22.725.496**, en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, el encargo de Directivo Docente Coordinador a **ALBEIRO CERVANTES BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.772.130**, y la vinculación temporal de **SAMIR ARMANDO POLO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.249.079**, en el cargo de docente de aula de Educación Física, Recreación y Deporte.

Que mediante Decreto 000068 de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *“Proveer vacancias definitivas y temporales de cargos de directivos docente o administrativos de establecimientos educativos, mediante la figura del encargo, con educadores o funcionarios administrativos, según corresponda, que tienen derechos de carrera, siguiendo lo establecido por la Ley, los reglamentos y los protocolos adoptados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y darlos por terminado cuando a ello hubiere lugar.”* Y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo sin solución de continuidad como Directivo Docente – Rector a **YENYS ESTHER MANOTAS CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **22.725.496**, en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, hasta el día catorce (14) de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1544 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGAN UN ENCARGO DE RECTOR A UN DIRECTIVO DOCENTE, UN ENCARGO DE COORDINADOR A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

PARÁGRAFO SEGUNDO: El encargo de la directivo docente **YENYS ESTHER MANOTAS CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **22.725.496**, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar el encargo sin solución de continuidad como Directivo Docente – Coordinador a **ALBEIRO CERVANTES BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.772.130**, en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, hasta el día catorce (14) de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: El encargo que aquí se ordena es temporal y no ocasiona propiedad ni continuidad laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El encargo del docente **ALBEIRO CERVANTES BARRIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **8.772.130**, podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Prorrogar sin solución de continuidad la vinculación temporal de **SAMIR ARMANDO POLO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.249.079**, en el cargo de docente de aula de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San José de Luruaco, ubicada en el municipio de Luruaco, hasta el día catorce (14) de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **SAMIR ARMANDO POLO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.249.079**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **SAMIR ARMANDO POLO DE LA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.249.079**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los docentes relacionados en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Expedida en Barranquilla, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

gms
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
ELABORÓ: Luz Milena Plata Duran - Auxiliar Administrativo *HL*